

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES A LAS PREGUNTAS DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

Reunido el Tribunal Calificador el día 14 de marzo de 2024 para valorar las alegaciones presentadas a las preguntas del primer ejercicio realizado en la Fase de Oposición en el proceso de selección para la cobertura de dos plazas de Auxiliar Administrativo , como Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, una vez comprobado que todas las alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma y tras su posterior estudio, el Tribunal Calificador ha llegado a los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar la alegación formulada por M.E.I.d V. de fecha 13 de marzo de 2024 en relación a la pregunta nº36 por considerar que dicha pregunta se contradice con la pregunta nº41 y manifestando que la respuesta correcta sería la C. E Tribunal Calificador , por unanimidad, se ratifica al considerar como correctas la respuesta A según el artículo 71.d. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación formulada por C.S.G de fecha 13 de marzo de 2024, en relación con la pregunta nº 19 por considerar que no se ajusta al temario de la oposición, y por ello solicita la anulación de la pregunta. La decisión del Tribunal, por Unanimidad, considera que la pregunta está incluida en el tema 11 del programa de la convocatoria, estando recogida la respuesta en el RD 429/1993, de 26 de marzo de 1993, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de las administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial, Artículo 4.

TERCERO.- Estimar parcialmente la alegación formulada por A.D.A. de fecha 10 de marzo de 2024, en relación con varias preguntas: La pregunta nº 34 tiene dos de sus respuestas que pueden inducir a error al estar incluida la misma fecha en ambas opciones; la pregunta nº 29 y nº 40 considera que no están dentro del temario específico de la convocatoria, al no estar recogida literalmente la Ley correspondiente, solicita sean anuladas estas tres preguntas y sustituidas por las preguntas de reserva correspondientes. El Tribunal, por Unanimidad, falla de la siguiente manera: Se **ESTIMA** la alegación a la pregunta Nº 34 al considerar que existe un error de transcripción en el examen e inducen a error las respuestas formuladas. Por ello la pregunta nº 34 se ANULA y es sustituida por la primera pregunta de reserva, en este caso la nº 41. Se **DESESTIMAN** las alegaciones a las preguntas Nº 29 y 40, pues el contenido del temario publicado para una oposición

no es un listado de Leyes, artículos, epígrafes ni subepígrafes, y tampoco tiene que contener "literalmente" el enunciado de las Leyes incluidas en dicho programa. Es labor del opositor, definir, estructurar, recabar, ampliar y profundizar en la información contenida en los diferentes temas de la oposición para tener una documentación lo más amplia y fiable posible. En este caso, ambas preguntas están incluidas en el tema nº 26 de la convocatoria, y contenidas en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 1.

CUARTO.- DESESTIMAR la alegación formulada por L.P.R de fecha 10, el día 10 de marzo de 2024, en relación con la pregunta nº 27 por considerar que la respuesta correcta es la "C". El Tribunal, por Unanimidad, se ratifica en su decisión y dar como correcta la opción "B", como recoge el Artículo 17 de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014".

QUINTO.- DESESTIMAR la alegación presentada por D.N.d M.B.M. de fecha 8 de marzo de 2024, en relación con la pregunta nº 14 por considerar que la respuesta correcta es la "B". El Tribunal, por Unanimidad, considera que la pregunta nº 14 solo hace referencia a las causas y no a los requisitos, como bien refleja el enunciado de la prueba de examen, "*Son causa de pérdida de a condición de funcionario de carrera:*". Por ello, según el *Artículo 63. Causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera*, recogido en el *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*. El Tribunal se ratifica en su decisión y da como correcta la opción "C".

Por todo ello se procede a la publicación de la PLANTILLA CORRECTORA DEFINITIVA:

1. B
2. C
3. C
4. C
5. A
6. A
7.C
8.B
9.B
10.A

22.C
23.A
24.B
25.A
26.C
27.B
28C
29.C
30.B
31.C

11.C
12.B
13.C
14.C
15.A
16.C
17.A
18.C
19.B
20.C
21.C

32.B
33.B
34.SE ANULA
35.A
36.A
37.A
38.C
39.A
40.C
41.C

En Miraflores de la Sierra a fecha de firma.

Dña. Laura del Campo López
Secretaria del Tribunal Calificador

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE